CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** a través de su Apoderado y Director General respectivamente, **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, y por una segunda parte la persona moral **Taller de Costura La Campesina, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** quien comparece a través de su representante legal, señora **Gloria Robles Catarino** a quien en lo sucesivo se designará como la **"Prestadora de Servicios"**, y actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominara como las **"Partes"**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".

c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitido y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;

d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.

e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento

veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

g). Que este contrato se celebra al amparo del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebró el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de hacienda, Educación y de Innovación y Desarrollo Económico, con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, y Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, con fecha 13 de julio del 2018, con el objeto de implementar esquemas de colaboración interinstitucional con la finalidad de apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las y los niños y niñas de escuelas primarias de zonas de alta y muy alta marginación, así como los grupos de mujeres chihuahuenses en busca de autoempleo y una autosuficiencia económica. Para lo cual se pretende dotar con 7,200 conjuntos de uniformes que consta de playera tipo polo, chamarra y pantalonera que se destinaran a las y los niños de escuelas primarias de zonas de alta y muy alta marginación, identificados por la Secretaría de Educación, y se prevé sean confeccionados por Sociedades Cooperativas constituidas por mujeres chihuahuenses en busca de autoempleo y una autosuficiencia económica, lo anterior mediante el "Proyecto de Apoyo a la Economía Social para Costureras en la Elaboración de Uniformes Escolares".

h). Que mediante oficio Número 305/2018, recibido con fecha 31 de agosto del 2018, el Ing. Alfredo Attolini Pesqueira, Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, solicitó al "FIDEAPECH" aplicar de los recursos correspondientes al "Proyecto de Apoyo a la Economía Social para Costureras en la Elaboración de Uniformes Escolares", dados en administración para la contratación de Prestación de Servicios de la apoyar a Taller de Costura La Campesina, S.C. de R.L. de C.V., en los términos y condiciones que será señalado más delante.

i). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara la Prestadora de Servicios a través de su Representante Legal:

a). Ser una Sociedad Cooperativa, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Contrato Constitutivo otorgado en el municipio de Madera, Chihuahua el día 25 de abril del 2018, ratificado el día 9 de agosto del 2018 ante la ante la fe del Lic. Armando López Torres,

Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua, actuando en funciones de notario por ministerio de ley, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018065746, con fecha 14 de agosto del 2018.

b). Que su objeto social entre otros consiste en: a). La Producción, Comercialización, Industrialización, exportación e importación de textiles, accesorios y otros, y la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de esta actividad. b). Fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y comercializar en general toda clase de textiles, accesorios y otros y sus derivados, susceptibles de ser industrializados. c). Almacenar, distribuir y comercializar con toda clase de artículos derivados de productos textiles, accesorios y otros o de cualquier índole, así como de cualquier otro tipo de productos relacionados con la industria y sus derivados.

c). Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted]

d). Que la C. Gloria Robles Catarino, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento lo cual acredita con Contrato Constitutivo otorgado en el municipio de Madera, Chihuahua el día 25 de abril del 2018, ratificado el día 9 de agosto del 2018 ante la ante la fe del Lic. Armando López Torres, Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua, actuando en funciones de notario por ministerio de ley, en el cual consta la designación de la declarante como Presidente del Consejo de Administración, carácter con el cual le fueron conferidas las facultades inherentes al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, respecto de los bienes de la Sociedad, así como Poder para suscribir Títulos de crédito tal como lo establece el Capítulo V, del funcionamiento y de la Administración de la Cooperativa, en su Trigésima Novena Base Constitutiva. Documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2018065746, con fecha 14 de agosto del 2018.

h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en [redacted]

III.- Declaran las Partes:

a). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

b). Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto: Bajo los términos y condiciones de este contrato, el FIDEAPECH encomienda a la Prestadora de Servicios la prestación de sus servicios para la Confección de Uniformes escolares cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en la propuesta técnica y económica que al efecto se agregan como ***Anexo 1 y 2*** para formar parte integrante de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$146,698.50 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido**.

Este monto comprende el costo del servicio, así como insumos y demás materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

TERCERA.- Forma de Pago: El FIDEAPECH se compromete a cubrir la contraprestación a la Prestadora de Servicios en Moneda Nacional, en el domicilio del FIDEAPECH previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

a). La cantidad de **$73,349.25 (Setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 25/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido** equivalente al 50% del monto del contrato, a la firma de este instrumento.

b). La cantidad restante, esto es **$73,349.25 (Setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 25/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido**, luego de la recepción formal y completa de los bienes objeto de este instrumento.

CUARTA.- Plazo de entrega.- La Prestadora de Servicios se compromete a realizar la entrega de los bienes encomendados a más tardar el día 15 de octubre del 2018.

QUINTA.- Vigencia: Este instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de la firma del mismo y estará vigente hasta la recepción formal y completa de los servicios a cargo de la Prestadora de Servicios.

SEXTA.- Lugar de entrega de bienes: El Prestadora de Servicios se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento en las instalaciones ubicadas en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en Calle 34 y Carlos Fuero, Colonia Pacifico, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

SÉPTIMA.- Relación Laboral: Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presenta contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

La Prestadora de Servicios como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpretación, demanda laboral o sindical del personal referido, La Prestadora de Servicios responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele al FIDEAPECH, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos sugiera y a resarcirlo de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

OCTAVA.- Conformidad del Servicio: La Prestadora de Servicios se compromete a realizar la entrega de los bienes de conformidad con las condiciones de forma y temporalidad previstas en este instrumento.

En el caso de existir inconformidad en cuanto a la calidad y/o forma de entrega se levantará un acta en la que se detalle las observaciones, y en la cual se concederá a la Prestadora de Servicios un plazo prudente para su subsanación, según la falta de que se trate.

Si después del plazo otorgado a la Prestadora de Servicios, el FIDEAPECH considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá optar por la rescisión del contrato procediendo acorde a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este contrato.

NOVENA.- Penalidad por retraso injustificado: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el FIDEAPECH podrá aplicar a la Prestadora de Servicios una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% diez por ciento del monto contractual.

En todos los casos, la penalidad será descontada automáticamente del saldo pendiente de cubrir.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá rescindir parcial o totalmente el contrato por incumplimiento.

DÉCIMA.- Caso fortuito fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- Vencimiento Anticipado: El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de Servicios a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Así mismo el FIDEAPECH podrá exigir a la Prestadora de Servicios el reintegro de la cantidad que se haya dispuesto hasta el momento de dicha inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en general para cualquier acción que derive del mismo, las partes resolverán de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite y de no poderse verificar, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

El FIDEAPECH:

Lic. José Jesús Jordán Orozco
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

La Prestadora de Servicios

Gloria Robles Catarino
Presidente del Consejo de Administración de Taller de Costura La Campesina, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Testigos:

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz
Departamento Jurídico del FIDEAPECH

Ing. Arturo Acosta Fernández
Director de Economía Social

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua como el "FIDEAPECH", y la persona moral Taller de Costura La Campesina, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable como la "Prestadora de Servicios", en Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de septiembre del 2018.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES
PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE NIVEL BASICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

ANEXO UNO
PROPOSICIÓN TECNICA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	MANIFIESTA CUMPLIMIENTO SI	NO
1	1	UNIFORMES ESCOLARES PARA 325 ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ZONA DE MARGINACIÓN, CON LA CANTIDAD SEÑALADA Y/O AGOTAR EL RECURSO, QUE INCLUYE: 325 PLAYERA TIPO POLO elaborada en tela pique 65% poliéster, 35 % algodón, corte recto, de manga corta y cuello sport en cárdigan; con las siguientes características: • Delantero: De una sola pieza, con aletilla tipo polo de dos piezas; unida al ala espalda por hombros en overlook de cinco hilos. • Cuello: tipo sport decárdigan uniendo al escote con costura recta rematando al principio y al final realizando debidamente el cajón de la aletilla y cubriendo costuras con bies tapacostura de la misma tela de confección. • Aletilla: en dos piezas con entretela, con dos botones al centro de la pieza derecha y dos ojales al centro de aletilla izquierda. • Manga: de corte recto y puños de cárdigan. (manga corta) • Deberá llevar sólo el escudo del Estado de Chihuahua en la parte frontal izquierda con una medida de 10x5cms.		

Descripción	Talla 6	Talla 8	Talla 10	Talla 12	Talla 14	Talla 16	tolerancia
Ancho pecho	36	39	40	41	42	43	+- 2.5cm
Ancho espalda	33	35	36	37	38	39	+- 2.5cm
Largo delantero	52	56	57	58	59	60	+- 2.5cm
Largo espalda	50	54	55	56	57	58	+- 2.5cm
Largo manga	17	18	19	20	21	22	+- 2.5cm

325 PANTALONERA

Pantalón (pants) Elaborado en tela sportok 100% poliéster con peso de 240 gm/m2, hilo costura azul marino reactivo, en un solo tono; bolsas laterales al tono, elástico y jareta en cintura; costura con máquina de coser overlook de cinco hilos.

Descripción	Talla 6	Talla 8	Talla 10	Talla 12	Talla 14	Talla 16	Tolerancia
Largo pantalón	72	78	84	92	96	98	+- 2.5cm
Cintura	60	63	66	70	74	78	+- 2.5cm

325 CHAMARRA (CHAMARRA)

Elaborada en tela sportok 100% poliéster con peso de 240 gm/m2; hilo costura azul marino reactivo, combinada con misma tela en parte superior de delantero color azul rey y costura con maquina overlook de cinco hilos, con las siguientes caracteristicas:

*Frente: Dividida en cuatro piezas, dos frentes; quienes a su mismo se dividen en dos, partiendo del tórax a un cuarto de sisa en línea recta, combinación azul rey en parte superior, con pespunte en unión de esta y en parte inferior de ambos lados bolsa de parche tipo canguro; usando sierre de diente grueso azul marino.

*Espalda: Una sola pieza en tela sportok azul marino.

*Mangas: En línea recta de una sola pieza en tela sportok color azul marino.

*Cuello: En tela azul marino sportok con entretelado, para unir con espalda y delanteros y así rematar con sierre al tope del mismo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES
PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE NIVEL BASICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

Descripción	Talla 6	Talla 8	Talla 10	Talla 12	Talla 14	Talla 16	Tolerancia
Ancho pecho	38	40	42	44	46	48	+- 2.5cm
Ancho espalda	34	36	38	40	42	44	+- 2.5cm
Largo delantero	53	55	57	59	61	63	+- 2.5cm
Largo espalda	56	59	62	65	68	71	+- 2.5cm
Largo manga	45	47	49	51	53	55	+- 2.5cm

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

El Proveedor será el responsable del costo del transporte de todos los uniformes, materiales, herramientas ó cualquier otro bien necesario para la fabricación y entrega hasta las instalaciones de la Bodega de la Secretaría de Educación y Deporte.

Acepta el compromiso de reponer dentro de 10 días hábiles y sin costo alguno para la dependencia convocante, cualquiera de los bienes que se detecte defectuosa.

La entrega de los uniformes deberá realizarse del 20 de agosto de 2018 y hasta el 15 de septiembre de 2018, en la Bodega de la Secretaría de Educación y Deporte.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES
PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE NIVEL BASICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

ACEPTA QUE SU PRECIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE EL AÑO 2018.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA EN EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR NUESTRA CUENTA Y RIESGO.

LAS COLUMNAS PARA MANIFESTAR CUMPLIMIENTO DEBERÁN SER REQUISITADAS CON "SI" O "NO", ASÍ COMO LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO.

COOPERATIVA "LA CAMPESINA" SC DE RL DE CV

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES
PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE NIVEL BASICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL CICLO ESCOLAR 2018-2019

ANEXO DOS
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	1	UNIFORMES ESCOLARES PARA 325 ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ZONA DE MARGINACIÓN, CON LA CANTIDAD SEÑALADA Y/O AGOTAR EL RECURSO, QUE INCLUYE: 325 CAMISA TIPO POLO. 325 PANTALONERA. 325 CHAMARRA. CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO.	$126,467.02	**$146,701.75**

EL VALOR DE LA PROPOSICIÓN SE EXPRESA EN MONEDA NACIONAL E INCLUYE GASTOS DE TRASLADO A LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

COOPERATIVA "LA CAMPESINA" SC DE RL DE CV

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL